



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 033 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

N Entre los suscritos **ALVARO BARRAGAN RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.233.826, en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombrado según Decreto N° 3976 del 26 de octubre de 2011, posesionado por acta N° 080 del 1 de noviembre de 2011 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 1468 de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obrando en nombre y representación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entidad con NIT 830.115.395-1, y quien para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL MINISTERIO** y, por la otra, **JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.304.244 de Chiquinquirá quien en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería, conforme a la Resolución No. 072 de 2012, por el cual se nombran Decanos y Decanas de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo 2012-2014 expedido por el Consejo Superior Universitario y acta de posesión No. 180 del 15 de junio de 2012; quien por delegación conferida en el numeral 8 del artículo 99 de la Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, obra en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. 899.999.063-3, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 6 y 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que este Convenio se suscribe con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Directora de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del **MINISTERIO**. **B)** Que **LA UNIVERSIDAD**, cuenta con el Acuerdo por Extensión No. 036 de 2009 expedido por el Consejo Superior Universitario, el cual tiene como fin principal el intercambio, la aplicación y la integración, en forma dinámica y coordinada, del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural que se produce en la Universidad Nacional de Colombia, en interacción con el entorno económico, político, cultural y social del país. **C)** Que **LA UNIVERSIDAD**, fomenta el acceso con equidad al sistema educativo colombiano contribuye a la elaboración y resignificación del proyecto de nación, estudia y enriquece el patrimonio cultural, natural y ambiental del país. Como tal lo asesora en los órdenes científico, tecnológico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa. **D)** Que **LA UNIVERSIDAD**, es idónea para suscribir el presente Convenio Interadministrativo por las siguientes razones: **1.** Cuenta con fortalezas académicas, de investigación y asesoría científica y técnica en todas y cada una de las temáticas que conlleva el desarrollo del país, lo que posibilita la coordinación e integración de las diferentes áreas de trabajo. **2** Tiene por Misión, fomentar el acceso con equidad al sistema educativo colombiano, proveer la mayor oferta de programas académicos, formar profesionales competentes y socialmente responsables. Así mismo, contribuir a la elaboración y re significación del proyecto de nación, estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental del país. Como tal lo asesora en los órdenes científico, tecnológico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa. **3.** Promueve el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad colombiana, fomenta la asociación, formalización y cooperación de quienes se dedican a las actividades académicas, de ciencia y tecnología. **4.** Es particularmente única en su naturaleza, alcance y propósitos, para efectos de este convenio, pues es una entidad que desde la perspectiva internacional y nacional ocupa el primer puesto como entidad académica generadora de ciencia y tecnología. **5.** Como entidad académica de ciencia y tecnología maneja y lidera el estudio de los temas ambientales e interdisciplinarios y como escenario de deliberación y construcción colectiva de consensos que permiten posiciones sólidas y unificadas en asuntos de interés del conjunto para el sector ambiental. **6.** Cuenta con amplia experiencia a nivel nacional en el desarrollo de estudios científicos y en la implementación de programas y proyectos de capacitación, asistencia técnica y divulgación de la oferta institucional, lo que le ha permitido desde su creación aunar esfuerzos con múltiples entidades públicas y privadas para liderar el desarrollo de estudios científicos y programas de capacitación en beneficio de los sectores público y privado, llegando a las entidades territoriales con conocimiento científico y técnico, con herramientas y métodos orientados a resolver sus diferentes

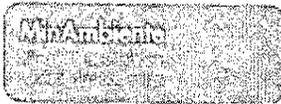


MinAmbiente

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 033 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

problemáticas. **E) LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con su Plan Global de Desarrollo 2013-2015 "Calidad Académica y Autonomía Responsable", en su Programa Estratégico 1: "Proyección Nacional e Internacional de la Universidad" establece que "a través de la investigación y la extensión, debe fomentar y garantizar la generación y transferencia de conocimiento contextualizado y pertinente a la sociedad en general, producto de los resultados del trabajo académico que en ella se desarrolla, conformar alianzas estratégicas, redes de influencia y desarrollar capacidades para ofrecer de manera oportuna soluciones concretas a los grandes problemas coyunturales y estructurales del país y sus regiones, aportando así a la construcción de Nación y ganando legitimidad social", para lo cual plantea el Objetivo específico 1.2: "Identificar y proponer soluciones a los grandes asuntos coyunturales y estructurales del país mediante proyectos de iniciativa universitaria" y su Meta correspondiente: "Ejecutar proyectos de investigación y extensión que porten al desarrollo regional". **F)** Que la necesidad concreta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pretende satisfacer es aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, financieros, humanos e interinstitucionales para adelantar un estudio técnico orientado al fortalecimiento institucional del MADS, de la ANLA y en general del Sistema Nacional Ambiental – SINA, que genere estrategias, metodologías, e instrumentos para la gestión ambiental del país, y en particular, para el desarrollo adecuado del proceso de evaluación de impacto ambiental, con el fin de prevenir y mitigar los impactos ambientales en los sectores productivos y de desarrollo del país, a nivel local, regional y nacional, evitando o minimizando los impactos acumulativos y/o sinérgicos. **G)** Dentro del Plan de Acción 2013 del Ministerio se tiene previsto dentro del Proyecto de Inversión: "Apoyo a la Gestión Ambiental, Sectorial y Urbana, a nivel nacional", la Meta del Plan de Acción: A24. Establecimiento de términos de referencias para la evaluación de impactos ambientales de los sectores productivos del país (ANLA) (Minero, energético, infraestructura, hidrocarburos) y dentro de sus actividades esta: "Definición de criterios ambientales sectoriales para la elaboración de términos de referencia y demás instrumentos para la evaluación y seguimiento de estudios de impacto ambiental". **H)** Que en virtud de lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política, prescribe que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. **I)** Que el artículo 209 ibídem señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **J)** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". **K)** Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 dispone en su Artículo 95: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)". **L)** Que el objeto y las obligaciones del presente Convenio tienen relación directa con el objeto de entidad ejecutora señalado en la ley y en sus reglamentos y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: "Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, financieros, humanos e interinstitucionales para adelantar un estudio técnico orientado a revisar y analizar los criterios, procedimientos y metodologías de evaluación de impacto ambiental de proyectos, obras o actividades y su seguimiento, a fin de generar lineamientos generales para el mejoramiento del esquema de Evaluación de Impacto Ambiental en Colombia." de acuerdo con las especificaciones técnicas que se señalan en el Estudio Previo de Conveniencia y en la propuesta de la Universidad Nacional de Colombia, documentos que se anexan y forman parte integral del presente Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA SEGUNDA.-ALCANCE:** Adelantar un estudio técnico orientado al fortalecimiento institucional del MADS, de la ANLA y en general del Sistema Nacional



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

129
723

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 033 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Ambiental – SINA, que genere estrategias, metodologías, e instrumentos para la gestión ambiental del país, y en particular, para el desarrollo adecuado del proceso de evaluación de impacto ambiental, con el fin de prevenir y mitigar los impactos ambientales en los sectores productivos y de desarrollo del país, a nivel local, regional y nacional, evitando o minimizando los impactos acumulativos y/o sinérgicos.

CLÁUSULA TERCERA.-TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio es de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA – A. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: Se compromete:

- 1) Presentar al MADS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio el Plan Operativo que contenga el cronograma de actividades.
- 2) Aportar la contrapartida de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- 3) Presentar los productos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.
- 4) Presentar recomendaciones para la posterior adopción de lineamientos por parte del Ministerio frente a las medidas ambientales requeridas para la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los impactos ambientales de proyectos, obras o actividades.
- 5) Analizar las observaciones de la función de advertencia de la Contraloría General de la República -CGR con el fin de identificar posibles correctivos que deban ser incorporados en el proceso de evaluación de impacto ambiental.
- 6) Analizar las observaciones sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en Colombia de la Procuraduría General de la Nación PGN y brindar recomendaciones sobre el particular.
- 7) Mantener comunicación continua con el MADS a través del supervisor del convenio, sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de operativo.
- 8) Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes para la ejecución de las actividades.
- 9) Presentar oportunamente, de acuerdo al cronograma propuesto, los productos y documentos señalados en el convenio.
- 10) Participar en las reuniones que cite el MADS sobre el desarrollo del objeto del convenio.
- 11) Suministrar la información técnica requerida en relación con la ejecución del convenio.
- 12) Disponer del equipo técnico necesario para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 13) Realizar las reuniones de avance y seguimiento según programación del plan operativo y realizar un taller de socialización de los resultados obtenidos en desarrollo del convenio con la participación del MADS, la ANLA, los integrantes del Sistema Nacional Ambiental y de otras entidades que el MADS considere, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor.
- 14) Presentar un documento de Informe Final que contenga los productos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.
- 15) Presentar adjunto a los productos finales un informe ejecutivo consolidado.
- 16) Reintegrar los recursos desembolsados por el Ministerio y no ejecutados por la **UNIVERSIDAD** dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio.
- 17) Concurrir a la liquidación del Convenio dentro de los quince (15) siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

B) COMPROMISOS DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se compromete a:

- 1) Revisar y aprobar el plan operativo.
- 2) Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del Convenio, en los términos que se mencionan más adelante.
- 3) Mantener comunicación continua con **LA UNIVERSIDAD** a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo.
- 4) Revisar oportunamente el contenido de los productos y documentos señalados en el convenio.
- 5) Participar en las reuniones establecidas en el cronograma de trabajo sobre el desarrollo del objeto del convenio.
- 6) Suministrar a **LA UNIVERSIDAD** toda la información requerida y pertinente con los objetivos del convenio.
- 7) Ejercer la supervisión del Convenio.
- 8) Prestar el apoyo técnico requerido para llevar a buen término las acciones adelantadas en el marco del Convenio.
- 9) Prestar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** en la convocatoria a las reuniones de trabajo programadas y el taller de socialización.
- 10) A través del Supervisor del Convenio proyectar el acta de liquidación y allegar al Grupo de Contratos la documentación requerida para tal fin, previo recibo a satisfacción del último pago.

CLÁUSULA QUINTA - APORTES: El valor del presente convenio es la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$174.000.000)** incluido IVA. **EL MINISTERIO** aportará la suma

Handwritten mark



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 033 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) con cargo a los recursos de 2013. LA UNIVERSIDAD aportará la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000) en especie, especificados de la siguiente manera: instalaciones, auditorios, oficinas, redes y comunicaciones, computadores y equipos de oficina. **CLÁUSULA SEXTA.- PRODUCTOS: LA UNIVERSIDAD se compromete a entregar al MINISTERIO los siguientes informes y productos:**

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	Plan Operativo
2	Documento Síntesis Diagnóstica del esquema de evaluación de impacto ambiental en Colombia, que contenga la revisión y análisis tanto de los criterios, procedimientos, y metodologías de evaluación de impactos ambientales de proyectos, obras o actividades y su seguimiento, como de las observaciones de la función de advertencia de la CGR y las reflexiones de la PGN.
3	Documento técnico sobre lineamientos y recomendaciones generales que deben ser incorporados en el esquema de evaluación de impacto ambiental para el mejoramiento del proceso de licenciamiento ambiental en Colombia. Este documento incluirá: a) Propuesta metodológica para la evaluación de impactos sinérgicos y acumulativos de proyectos, obras o actividades objeto de Licencia Ambiental y/o Plan de Manejo. b) Necesidades y características de información ambiental y ecosistémica base. c) Términos de Referencia revisados y ajustados para los sectores Hidrocarburos, Minería, Energético e Infraestructura (Vial y desarrollos poblacionales, especialmente urbanos), incluyendo los aspectos relacionados en a y b. d) Instrumentos o manuales de evaluación y seguimiento revisados y ajustados para los mismos sectores, incluyendo los aspectos relacionados en a y b. e) Propuesta de mecanismos para el manejo de la información relacionada que permita su actualización con el desarrollo de nuevos proyectos en el tiempo.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO cancelará el valor del presente Convenio así: **Un primer desembolso** del cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del Ministerio a la entrega del informe inicial, el cual se entregará a los diez (10) días hábiles de perfeccionado el convenio que incluya el producto 1 relacionado con el Plan Operativo del mismo. (El desembolso en el porcentaje descrito es necesario, ya que el convenio requiere de gastos operativos, logística inicial, consecución de personal idóneo), y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor) y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **Un segundo desembolso** del cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes del Ministerio a la entrega del segundo informe, el cual se entregará a los tres (3) meses de perfeccionado el convenio que incluya el producto 2 y el avance del producto 3 indicado en la cláusula sexta del presente convenio y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **Un tercer desembolso** del diez (10%) del valor de los aportes del Ministerio a la entrega del informe final, el cual se entregará a los seis (6) meses de perfeccionado el convenio que incluya los tres productos establecidos en la cláusula sexta del presente

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 3323400

www.minambiente.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

179

130

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 033 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

convenio y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los recursos que el **MINISTERIO** aportará serán consignados a la cuenta de ahorros No. 012-72007-4 del Banco Popular, cuyo titular es FONDO ESPECIAL- FACULTAD DE INGENIERIA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA., identificada con número de NIT 899.999.063-3, para lo cual **LA UNIVERSIDAD** se obliga a llevar un registro contable de los ingresos de este Convenio por líneas separadas del manejo de otros recursos y de su propio presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Decano de la Facultad de Ingeniería de **LA UNIVERSIDAD** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este convenio, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el Convenio, serán adelantados por el Ministerio a través de la Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana o a quien designe por escrito el ordenador del gasto. De tal designación se deberá remitir copia al Grupo de Contratos y la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, conforme a las disposiciones que rigen la materia en particular el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Los supervisores o interventores deberán cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio. **b)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD** en especial la consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **c)** Solicitar a **LA UNIVERSIDAD** la información y/o documentación que considere necesaria en relación con el desarrollo del objeto contractual. **d)** Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** **LA UNIVERSIDAD** se compromete a constituir a su costa y a favor del **MINISTERIO**, una garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los riesgos de: **a) Cumplimiento del Convenio:** deberá amparar el cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20) del valor total del aporte del Ministerio al convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio, comprendidas sus prórrogas, si las hubiere y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **b) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** por un valor equivalente al 5% del valor total del aporte del Ministerio al convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **MINISTERIO** evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratos del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su ejecución el Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías solicitadas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19613 del 30 de enero de 2013 anexo al presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 033 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

suspendido temporalmente, de común acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Las partes no tendrán vinculación laboral alguna con los empleados de cada una de ellas, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del Convenio. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta suya. **PARAGRAFO:** El presente Convenio Interadministrativo no constituye Consorcio, ni Unión Temporal, ni crea una persona jurídica diferente de cada uno de los suscriptores del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-INDEMNIDAD:** Será obligación de **LA UNIVERSIDAD** mantener al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del presente Convenio, se solucionarán a través de la aplicación de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA .-DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo; **2)** Cartas de intención; **3)** Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **4)** Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; **5)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **6)** Los demás documentos relacionados con el presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

15 días el mes de febrero de 2013

MINISTERIO

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES
Decano Facultad de Ingeniería

		Cargo	Firma
Elaboró	Astrid Yobana Monroy Rincón	Contratista	
Revisó	Diana Marcela Medina/	Profesional especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General.			

RD 31413
18/02/2013
2:40 pm